



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos .. 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas :—: De años anteriores: 200 pesetas	INSERCIÓN 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1992	Miércoles 30 de septiembre	Número 186

DIPUTACION PROVINCIAL

VIAS Y OBRAS Y CONTRATACION

La Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de agosto de 1992, acordó aprobar inicialmente los siguientes proyectos:

Mejora de tramo en la C.^a BU-V-5506, desde cruce de Santa María de Garoña a Frías por Montejo de Cebas, 15.600.000 pesetas.

Mejora de la C.^a de BU-V-5506 a BU-520 en Montejo de Cebas, 82.556.290 pesetas.

Dichos proyectos se someten a información pública, por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, a fin de que puedan formularse reclamaciones a los mismos, entendiéndose definitivamente aprobados si en el referido periodo no se formulare alegación o reclamación alguna.

Burgos, 16 de septiembre de 1992. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de notificación

Que en los presentes autos de ejecutivo-letras cambio, número 51/92, promovido por El Corte Inglés, S.A., contra Mercedes Sevilla Santiago, se ha acordado por providencia de fecha 30-7-92 notificar la existencia del procedimiento y la diligencia de embargo a los efectos del artículo 144 del R.H. al esposo de la demandada Mercedes Sevilla Santiago, don Cándido García Revilla.

Bien embargado: «Mitad proindivisa del edificio destinado a mesón-restaurant, sito en calle San Roque, s/n., en la localidad de Carcedo de Burgos».

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines y términos legales a Cándido García Revilla, esposo

de Mercedes Sevilla Santiago, libro y firmo el presente en Burgos, a treinta de julio de mil novecientos noventa y dos. El Secretario (ilegible).

6911.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, de conformidad con el auto dictado con esta feha en autos de juicio de menor cuantía número 61/91, seguido a instancia de José y Juan Antonio Guilarte Ortega, representados por el Procurador don César Gutiérrez Moliner, contra José Antonio Martínez Celorrio y María Eulalia Torre Benito, representados por la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán y contra Manuel Torre Benito y María Azucena Toca González, en situación procesal de rebeldía y en paradero desconocido, sobre otorgamiento de escritura pública, cuya parte dispositiva es la siguiente.

«Se tiene por instada la ejecución de la sentencia y al efecto requiérase a los demandados-condenados don José Antonio Martínez Celorrio, María Eulalia Torre Benito, Manuel Torre Benito y María Azucena Toca González para que en el término de diez días otorguen escritura pública en beneficio de los demandantes, previniéndoles que de no verificarlo se ejecutarán a su costa y con imposición a los mismos de las costas que se ocasionen en el cumplimiento de la ejecutoria. A los demandados rebeldes y en paradero desconocido se practicará el requerimiento por edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia. — Así lo acuerda y firma doña María Felisa Herro Pinilla, Magistrada-Juez de este Juzgado, de lo que doy fe».

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de requerimiento en legal forma a los demandados que se encuentran en paradero desconocido, don Manuel Torre Benito y doña María Azucena Toca González, expido el presente en Burgos, a tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

6913.—4.680

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 130/92, seguido en este Juzgado por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Burgos, a diez de julio de mil novecientos noventa y dos. La señora doña María Felisa Herrero Piniella, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número seis de los de Burgos, habiéndovisto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas ante este Juzgado con el núm. 130/91, sobre daños, en virtud de denuncia, habiendo sido parte de una el Ministerio Fiscal y como denunciante Almacenes Dinamarca y como denunciado Juan José Bocos Gutiérrez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan José Bocos Gutiérrez de la falta de daños que le venía siendo imputada declarando de oficio las costas procesales causadas. Contra esta sentencia cabe el recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación y por escrito razonado.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan José Bocos Gutiérrez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Secretario (ilegible).

6914.—3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 527/91 a instancia de la Procuradora doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en nombre de «Textiles Gutiérrez, S.A.», domiciliada en Burgos, Polígono Industrial de Gamonal, calle 8, dirigida por el Letrado don Javier Gutiérrez Corral, contra don Antonio García Roca, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido fue en Mataró (Barcelona), Camino de la Geranta, núm. 61, 3.º, 1.ª, actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 805.480 pesetas de principal más 200.000 pesetas presupuestadas para costas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «En Burgos, a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. señora doña María Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado-Juez sustituta de Primera Instancia número siete de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 527 de 1991, seguidos a instancia de Textiles Gutiérrez, S.A., «Texgu», representado por el Procurador de los Tribunales doña Elena Cobo de Guzmán Pisón y defendido por el Letrado don Javier Gutiérrez Corral, contra don Antonio García Roca.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Antonio García Roca y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Textiles Gutiérrez, S.A., «Texgu», de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de ochocientos cinco mil cuatrocientas ochenta pesetas de principal, más los intereses y las costas que se imponen a dicho demandado. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación a don Antonio García Roca, actualmente en paradero desconocido, a quien se le advierte que la anterior sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el

plazo de cinco días a partir de su notificación, expido la presente en Burgos, a dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

6915.—6.300

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Se ha presentado en este Organismo la siguiente solicitud al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto 916/1985, de 25 de mayo, «B.O.E.» número 149 de 22 de junio, modificado por el Real Decreto 249/1988, de 18 de marzo, «B.O.E.» número 70 de 22 de marzo:

Peticionario: Don José Andrés Escobar Lavín.

Destino del aprovechamiento: Fuerza motriz-Producción de energía eléctrica.

Caudal de agua solicitado: 3.000 l/seg.

Corriente donde se han de derivar las aguas: Río Ebro.

Términos municipales donde radican las obras: Zamanzas (Burgos).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial», se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además de la petición concreta que pueda presentar el peticionario, cuantas otras peticiones en competencia, dentro de la limitación de potencia establecida en 5.000 KVA sean formuladas. Dichas peticiones se ajustarán a lo previsto en el apartado 2 del artículo 2.º del Real Decreto 916/1985, modificado por el Real Decreto 249/1988, siendo acompañadas de la documentación y proyectos que el propio Real Decreto 916/1985 prescribe en su artículo 3.º. Será denegada la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril; «B.O.E.» número 103 del 30 del mismo mes).

La apertura de proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil, comenzando a contar por el día siguiente al de finalización del plazo antes indicado. Si el día resultante, así contado, resultara ser sábado, se trasladará dicha apertura al primer día laboral siguiente. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose, acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1992. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

7217.—5.580

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1992, ha acordado aprobar los Padrones Fiscales de los Impuestos que a continuación se relacionan:

Concepto: Bienes inmuebles de naturaleza urbana. — Número recibos: 19.232. — Importe: 247.355.454 pesetas.

Concepto: Bienes inmuebles de naturaleza rústica. — Número recibos: 467. — Importe: 1.946.449 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dichos Padrones se encuentran expuestos al

público en el Negociado de Tributos de este Ayuntamiento, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 16 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

7133.—3.000

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el próximo día 16 de septiembre y hasta el 16 de noviembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los impuestos sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos incurrirán en el recargo del 20 por 100, procediéndose al cobro en vía de apremio.

Se recuerda que los recibos pueden hacerse efectivos de acuerdo con las siguientes modalidades:

a) Directamente. — Personándose por sí o a través de un tercero en las Oficinas de la Recaudación Municipal (sitas en este Ayuntamiento, Plaza de España, 8, bajo).

b) Por domiciliación permanente de recibos. — Haciendo uso de la modalidad de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

Miranda de Ebro, 16 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

7132.—3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 17 de septiembre de 1992, aprobó los pliegos generales de condiciones económico-administrativas y técnicas que han de regir la contratación por concierto directo de las obras de demolición de edificios declarados en ruina.

Durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se somete a información pública con el fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Miranda de Ebro, 18 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

7175.—3.000

Ayuntamiento de Lerma

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas

La presente Ordenanza es consecuencia de la implantación del nuevo sistema impositivo, lo que ha motivado una importante mutación en el ámbito de las Haciendas Locales. Dentro de este mandato imperativo, pues, aparece el impuesto sobre actividades económicas, que, en la práctica, viene a sustituir el papel que han venido desempeñando las conocidas licencias fiscales.

Este impuesto surge como un tributo directo, de carácter real y obligatorio, sustituyendo, como se ha dicho, a las actividades comerciales e industriales y actividades profesionales y artistas, así como a los recargos existentes sobre las

mismas. Igualmente, con su aparición, se suprimen los impuestos municipales sobre la radicación y sobre la publicidad.

En base a lo dispuesto en los artículos 60.1, 79 a 92 y disposiciones transitorias 3 y 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones introducidas por la Ley 5/1990, de 29 de junio, se redacta la presente Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, en cuya parte dispositiva ha dispuesto:

Artículo 1. — El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida a los Entes Locales, en su calidad de Administración Pública, por los artículos 4.1.a) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79 a 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y facultad específica de los artículos 60.1.b) y 88 de repetido texto legal, modificada por la Ley 6/1991, de 11 de marzo.

Art. 2. — Será objeto de esta Ordenanza el mero ejercicio de cualquier actividad económica, aunque no se halle expresamente especificado en las tarifas, ejercidas en el término municipal.

Art. 3. — Son sujetos pasivos las personas físicas, jurídicas y entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, en relación con el 84 de la Ley 39/1988, que realicen en territorio español las actividades gravadas, es decir, empresariales, profesionales o artistas.

Art. 4. — Para las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas de este impuesto, ya establecidas o que se establezcan por disposición legal, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1,4, conforme al artículo 88, letra a) de la Ley 39/88, en relación con el 15.2 y 17.1 del mismo texto legal.

Art. 5. — En lo no dispuesto por la presente Ordenanza, se aplicarán las normas recogidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre; Ley 6/1991, de 11 de marzo; Ley 18/1991, de 6 de junio; RDL 1259/91, de 2 de agosto; DR 375/1991, de 22 de marzo; RD 1172/1991, de 26 de julio, en cuanto sean de aplicación.

Disposición final

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1991, con el quorum legalmente establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lerma, 11 de marzo de 1992. — El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

7073.—5.220

Por don Jesús Molinero Díez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado establecer la instalación de un tanque de propano para uso familiar, con emplazamiento en Ctra. Palencia (Lerma).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayunta-

miento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Jerma, 24 de julio de 1992. — El Alcalde, Benigno Rodríguez González.

6752.—3.000

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

La Corporación Municipal de Fresno de Rodilla, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1992, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Examinada la relación concreta e individualizada a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa para la realización del Proyecto de «Intersección del C.V. BU-V-7022 de Fresno de Rodilla con la C.N. I (P.K. 256,970), la Corporación, por unanimidad, acuerda: Aprobar la misma en cuanto comprende todos los bienes derechos afectados y los titulares de los mismos que se notifique a todas y cada una de las personas interesadas por dicha titularidad, con el fin de llegar a una adquisición amistosa, previniéndoles que en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán señalar el precio que estimen justo para los bienes y derechos respectivos con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo no se llegase a un acuerdo sobre el precio justo, se seguirá el procedimiento ordinario para su fijación, mediante la formación de pieza separada conforme a lo que determina la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, sin perjuicio de continuar los contactos amistosos para llegar a un mutuo acuerdo».

Fresno de Rodilla, 17 de agosto de 1992. — El Alcalde (ilegible).

7152.—3.000

Ayuntamiento de Tardajos

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1992, aprobó por unanimidad los siguientes proyectos de obras, redactados por el Arquitecto Técnico don Miguel Ángel Díez Aparicio.

Pavimentación de calles, por un importe de 2.106.210 pesetas.

Alcantarillado, por un importe de 1.999.968 pesetas.

Dichos proyectos quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tardajos, 10 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

7145.—3.000

Ayuntamiento de La Horra

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1992.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados

en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno La Horra, 31 de agosto de 1992. — El Alcalde (ilegible).

6813.—3.000

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 1992.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno. Olmedillo de Roa, 28 de agosto de 1992. — El Alcalde (ilegible).

6812.—3.000

Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1992.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento. Quintanilla de la Mata, 2 de septiembre de 1992. — El Presidente, A. García.

6856.—3.000

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1992, el

Presupuesto General para el ejercicio de 1992, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 20-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como disponen el artículo 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 22-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

(Artículo 151-2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 22-2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Las Quintanillas, 15 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

7142.—3.000

Ayuntamiento de San Juan del Monte

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1992, el proyecto técnico de la obra de pavimentación de la calle General Yagüe en esta localidad, redactado por el Arquitecto don Juan Ignacio Sendín Martín por importe de 2.000.281 pesetas, e incluida en Planes Provinciales de la Excm. Diputación Provincial, se encuentra a disposición de los interesados para que en el plazo de quince días puedan examinar el proyecto y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Juan del Monte, 9 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Angel F. Rocha Rocha.

7144.—3.000

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la memoria valorada de pavimentación parcial en Gumiel de Izán, redacta-

da por el Arquitecto don José Antonio Benito Arribas. Obra incluida en el Fondo de Cooperación Local, expediente 273/0/92, con presupuesto de 2.000.000 de pesetas.

Se expone al público por el plazo de quince días para que se formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Gumiel de Izán, 18 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

7136.—3.000

Ayuntamiento de Frías

Don Víctor González Martínez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la ciudad de Frías, hago saber, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de agosto de 1992, el proyecto técnico denominado «Línea subterránea de baja tensión en el paraje de los Llanos en Frías», redactado por el Perito Industrial don José Miguel García López, y con un presupuesto de ejecución total de 4.216.050 pesetas, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas municipales, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, 15 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Víctor González Martínez.

7154.—3.000

Don Víctor González Martínez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de la ciudad de Frías, hago saber, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de agosto de 1992, el proyecto técnico denominado «Línea subterránea de 13,2 KW y centro de transformación en caseta de 2 x 4000 KVA, en Frías», redactado por el Perito Industrial don José Miguel García López, y con un presupuesto de ejecución total de 13.477.551 pesetas, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado en las oficinas municipales, deduciéndose contra el mismo, en su caso, cuantas alegaciones los interesados estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, 15 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Víctor González Martínez.

7155.—3.000

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada al efecto.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Ibeas de Juarros, 24 de junio de 1992. — El Alcalde, Carlos Palacios Ibeas.

6853.—3.000

Junta Administrativa de Cueva de Juarros

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada al efecto.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Junta Administrativa.

Cueva de Juarros, 24 de junio de 1992. — El Alcalde, Alfredo González Palacios.

6854.—3.000

Junta Administrativa de Santa Cruz de Juarros

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en sesión celebrada al efecto.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición pública y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Junta Administrativa.

Santa Cruz de Juarros, 22 de junio de 1992. — El Alcalde, Rafael Cubillo Avila.

6855.—3.000

Ayuntamiento de Moradillo de Roa

Por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del

supuesto General de este municipio para el ejercicio de 1992, cuyo resumen es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.310.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 40.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.720.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.636.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 825.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 9.980.476 pesetas.

Total ingresos: 17.511.476 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.736.476 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.795.000 pesetas.
3. Gastos financieros, 50.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 730.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 11.200.000 pesetas.

Total gastos: 17.511.476 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses en relación con el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958.

Plantilla de personal:

A) Funcionarios: Un Secretario-Interventor de Habilitación Nacional, Grupo B.

B) Personal laboral fijo: Ninguno.

Moradillo de Roa, 3 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Miguel Arroyo Arroyo.

6903.—3.000

Ayuntamiento de Miraveche

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de 31 de agosto de 1992, la Ordenanza fiscal para determinar la cuota tributaria del impuesto sobre actividades económicas en este municipio, se expone al público durante el plazo de treinta días, con objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Fundamento y régimen

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas

por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre actividades económicas, se establece esta Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Art. 2. — Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,4.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 1992, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Miraveche, 31 de agosto de 1992. — El Alcalde (ilegible).

6904.—3.000

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Fundamento y régimen

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre actividades económicas, se establece esta Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Art. 2. — Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,4.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 1992, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Esta Ordenanza ha quedado aprobada definitivamente por que con posterioridad a su aprobación inicial y su plazo de exposición no consta que haya habido reclamaciones contra la misma.

Castrillo de la Vega, 1 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

6905.—3.000

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1992.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Puebla de Arganzón, 3 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

6885.—3.000

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

* En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1992.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: El Pleno.

Villanueva de Teba, 4 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

7025.—3.000

Aprobada inicialmente por el Pleno del Concejo, en sesión de 4 de septiembre de 1992, la Ordenanza fiscal para determinar la cuota tributaria del impuesto sobre actividades económicas en este municipio, se expone al público durante el plazo de treinta días, con objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Fundamento y régimen

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre actividades económicas, se establece esta Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Art. 2. — Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 0,5.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia

entrará en vigor con efecto de 1 de enero de 1991, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Villanueva de Teba, 4 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

7030.—3.000

Ayuntamiento de Olmillos de Muñó

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olmillos de Muñó.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 1992, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Olmillos de Muñó, 4 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

6934.—3.000

Ayuntamiento de Poza de la Sal

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1992, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 8.100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 4.459.593 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 6.200.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.833.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 9.822.407 pesetas.
9. Pasivos financieros, 8.000.000 de pesetas.

Total ingresos: 39.415.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 6.200.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.190.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.700.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 25.250.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 75.000 pesetas.

Total gastos: 39.415.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Poza de la Sal, 3 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

6887.—3.000

Ayuntamiento de Buniel

Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículo 1.1. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2. — Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras en cementerios.
- g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Art. 2.1. — *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. — Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Art. 3.1. — *Base imponible, cuota y devengo.* — La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. — La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. — El tipo de gravamen será del 2 por 100.

4. — El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Art. 4.1. — *Gestión*. — Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. — A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Art. 5. — *Inspección y recaudación*. — La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 6. — *Infracciones y sanciones*. — En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de noviembre de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Buniel, 13 de agosto de 1992. — El Alcalde (ilegible).

6774.—6.840

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 1991, adoptó el acuerdo de modificar la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el suministro municipal de agua. Dicha modificación es la relativa al artículo 3-2-1.1., que queda con la siguiente redacción:

«Art. 3.2.. — Tarifa 1: Suministro de agua.

1.1. — Cuotas:

— Viviendas, cuota anual, 3.000 pesetas.

— Bares e industrias en general, 4.000 pesetas».

No habiéndose formulado reclamaciones en el período de exposición pública el acuerdo se elevó a definitivo y entrará en vigor a partir de la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, haciendo constar que a tenor del artículo 19.1 del mismo texto legal contra el presente acuerdo sólo cabe recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Buniel, 14 de agosto de 1992. — El Alcalde (ilegible).

6775.—3.000

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

Por este Ayuntamiento el día 15 de septiembre de 1992 aprobó el proyecto de la memoria valorada relativa a pavimentación, por importe de 1.306.764 pesetas, correspondiente al Fondo de Cooperación Local de 1992.

Dicha obra se expone al público para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas.

Palazuelos de Muñó, 16 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

7106.—3.000

Ayuntamiento de Belbimbre

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 15 de septiembre de 1992, acordó la aprobación del proyecto relativo a la mejora del abastecimiento de agua en esta localidad.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días se presenten ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren oportunas.

Belbimbre, 15 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

7103.—3.000

El Pleno de este Ayuntamiento acordó el 15 de septiembre de 1992 la aprobación de la memoria de pavimentación, redactada por don Santiago Mediavilla del Castillo, por importe de 1.350.030 pesetas.

Lo que se expone al público para que ante este Ayuntamiento se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Belbimbre, 16 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

7104.—3.000

Ayuntamiento de Villalmanzo

Visto el expediente para el Planeamiento Municipal, Normas Subsidiarias de Villalmanzo, el Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrado el día 22 de septiembre de 1992, ha aprobado inicialmente por unanimidad, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, con las observaciones que se establecen en el preceptivo Informe del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de fecha 18 de septiembre de 1992, al mismo tiempo que acuerda el sometimiento del proyecto al trámite reglamentario de información pública por espacio de un mes, con bando municipal, y anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y un periódico local. A los efectos de lo previsto en el artículo 120.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se considerará la totalidad del término municipal.

Villalmanzo, septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

7225.—3.000

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de septiembre, el proyecto técnico de

construcción de otros edificios de Administración General, redactado por el Arquitecto don Luis Blanco Yusta.

Se expone al público por el plazo de diez días, al objeto de que durante dicho período pueda ser examinado y en su caso alegar las reclamaciones oportunas.

Fresnillo de las Dueñas, 15 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

7220.—3.000

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 14 de septiembre de 1992, el proyecto técnico de mejora de la red de abastecimiento de aguas, redactado por don Roberto Acero Duránte, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por un importe de 3.600.000 pesetas, queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Gumiel de Mercado, 18 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Félix Mendive Rico.

7221.—3.000

Junta Administrativa de Quintanilla de las Carretas

La Junta Administrativa de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1992, acordó aprobar la memoria-croquis dimensionado sobre la pavimentación del casco urbano de esta localidad, redactado por don Martín Tárrega Pérez, e importe de 1.695.307 pesetas.

Se expone el mismo al público por plazo de un mes, a fin de que por quien se considere interesado se puedan formular las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se estimen convenientes.

Quintanilla de las Carretas, 17 de septiembre de 1992. — P.D. del Alcalde-Pedáneo, el Secretario (ilegible).

7195.—3.000

Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

Aprobada, en sesión ordinaria del Pleno Municipal celebrado el día 11 de septiembre de 1992, la memoria técnica valorada de la obra «Pavimentación calle Las Bodegas», redactada por el Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales, don José R. Acero Duránte, presupuestada en 2.450.000 pesetas, permanecerá durante quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sometida a exposición pública en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y en su caso reclamación oportuna.

Pinilla Trasmonte, 16 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Miguel Angel Ibáñez Torre.

7196.—3.000

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 1992, por mayoría absoluta, adoptó acuerdo de aprobación del Proyecto de Abastecimiento y Urbanización de la Travesía de Matabuillo, firmado por el Ingeniero de Caminos don Agustín Soro Oroz, con un presupuesto de ejecución material por contrata de trece millones ciento

ochenta y una mil cuatrocientas setenta y siete pesetas (13.181.477 ptas.), en dicha cantidad están incluidos los apartados de Beneficio Industrial, los Gastos Generales y el IVA.

La aprobación del citado proyecto se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de presentación de reclamaciones, encontrándose expuesto al público, por plazo de quince días, en las Oficinas Municipales.

Quintanar de la Sierra, 17 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Julio Víctor Pascual Abad.

7177.—3.000

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 1992, por mayoría absoluta, adoptó acuerdo de aprobación de la Memoria Valorada de Abastecimiento y Urbanización de la Travesía de la Pradera, firmada por el Ingeniero de Caminos, don Agustín Soro Oroz, con un presupuesto de ejecución material por contrata de dos millones ochocientos veintidós mil doscientas cuarenta y ocho pesetas (2.822.248 ptas.).

Dicha Memoria Valorada se encuentra expuesta al público por plazo de quince días, en las Oficinas Municipales, a efectos de presentación de reclamaciones.

Quintanar de la Sierra, 17 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Julio Víctor Pascual Abad.

7178.—3.000

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 1992, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo de aprobar en todas sus partes el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir la adjudicación de las obras de Abastecimiento y Urbanización de la Travesía de Matabuillo.

La aprobación del citado pliego será sometida a información pública, a efectos de reclamaciones, quedando expuesto al público en las Oficinas Municipales, durante el plazo de quince días.

Quintanar de la Sierra, 17 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Julio Víctor Pascual Abad.

7179.—3.000

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 1992, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo de aplicación de contribuciones especiales, en la cuantía que corresponda, a los propietarios de fincas e inmuebles que resulten beneficiados con la realización de las obras de Abastecimiento y Urbanización de la Travesía de Matabuillo.

Lo que se expone al público, durante el plazo de quince días, en las Oficinas Municipales, a efectos de presentación de reclamaciones.

Quintanar de la Sierra, 17 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Julio Víctor Pascual Abad.

7180.—3.000

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 1992, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo de aprobar en todas sus partes el pliego de condiciones económicas-administrativas, que ha de regir la adjudicación de las obras de Abastecimiento y Urbanización de la Travesía de la Pradera.

Lo que se expone al público, durante el plazo de quince días, en las Oficinas Municipales, a efectos de presentación de reclamaciones.

Quintanar de la Sierra, 17 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Julio Víctor Pascual Abad.

7181.—3.000

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 1992, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo de aplicación de contribuciones especiales, en la cuantía que corresponda, a los propietarios de fincas e inmuebles que resulten beneficiados con la realización de las obras de Abastecimiento y Urbanización de la Travesía de la Pradera.

Lo que se expone al público, durante el plazo de quince días, en las Oficinas Municipales, a efectos de presentación de reclamaciones.

Quintanar de la Sierra, 17 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Julio Víctor Pascual Abad.

7182.—3.000

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 1992, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo de aprobación del proyecto de cerramiento de cafetería en el frontón municipal, firmado por el Arquitecto don Jesús Andrés Marcos, con un presupuesto de ejecución material por contrata de tres millones doscientas treinta y siete mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas (3.237.467 ptas.), en dicha cantidad están incluidos los apartados de Beneficio Industrial y Gastos Generales, no así el IVA.

La aprobación del citado proyecto se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de presentación de reclamaciones, encontrándose expuesto al público, por plazo de quince días, en las Oficinas Municipales.

Quintanar de la Sierra, 17 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Julio Víctor Pascual Abad.

7183.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el proyecto técnico de la estación depuradora de aguas residuales en Villasana de Mena, con un presupuesto de 58.051.192 pesetas, elaborado por el señor Ingeniero de Caminos don José Antonio Martínez Martínez, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes. Se advierte que el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado a definitivo si no se presenta reclamación alguna.

Villasana de Mena, 18 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

7222.—3.000

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1992 las Ordenanzas del impuesto de actividades económicas y la reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, de conformidad con la Ley 39/88, artículo 17,1 y expuestas al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de treinta días sin que se hayan recibido reclamaciones, se eleva a definitiva su aprobación.

* * *

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Fundamento y régimen

Artículo 1. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de la facultad concedida por el artículo 88 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre actividades económicas, se establece la presente Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley mencionada.

Artículo 2. — Para todas las actividades ejercidas en este término municipal de Canicosa de la Sierra, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto de actividades económicas y establecidas o se establezcan por el Gobierno serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en 1,4.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal que fue aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1992, entrará en vigor una vez se publique su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, con efectos de 1 de enero de 1992, y permanecerá en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

Canicosa de la Sierra, 16 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Julián Marcos Pascual.

7190.—3.000

Ordenanza reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por licencia de apertura de establecimientos», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2.1. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a comprobar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. — A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

3. — Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aún sin dedicarse a aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que se les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Art. 3. — *Sujeto pasivo.* — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Art. 4.1. — *Responsables.* — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — *Base imponible.* — Se tomará como base la naturaleza del servicio prestado o de la actividad municipal realizada, en función del coste material de la tramitación individualizada del expediente, entendiéndose por coste material no sólo el directo sino también los indirectos.

Art. 6.1. — *Exenciones, bonificaciones y reducciones.* En materia de exenciones y bonificaciones se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

2. — La tasa por licencia de apertura de establecimientos será reducida en los siguientes supuestos:

a) Los que hayan solicitado autorización antes de comenzar la actividad, caso de ser denegada la misma y siempre y cuando el Ayuntamiento haya realizado las necesarias inspecciones, la cuota que se devengue quedará reducida al 20 por ciento.

b) En el supuesto de que el solicitante de la licencia desista de la misma dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su entrada en el Registro Municipal, solamente abonará el 10 por ciento de la cuota que hubiere resultado aplicable a la apertura solicitada.

Art. 7.1. — *Devengo.* — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2. — Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. — La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desestimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Art. 8.1. — *Gestión.* — Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada del contrato de alquiler o título de adquisición del local, de la copia de la declaración de alta en la Delegación de Hacienda. Asimismo especificarán la superficie del local.

2. — Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Art. 9. — *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 10. — *Tarifas.* — Las tarifas de esta licencia se satisfarán por una sola vez, y serán equivalentes al doble del importe de la cuota anual del impuesto sobre actividades económicas.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de julio de 1992, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Canicosa de la Sierra, 16 de septiembre de 1992. — El Alcalde-Presidente, Julián Marcos Pascual.

7191.—9.270

Ayuntamiento de Quintanilla San García

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 10 de septiembre actual el proyecto de contrato de préstamo entre Corporación y la Caja de Cooperación Provincial de Burgos, se somete a exposición pública por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, con anuncio de extracto del mismo, bajo las siguientes particularidades:

Cuantía del préstamo: 2.440.000 pesetas.

Tipo de interés: El básico del Banco de España, vigente en cada momento.

Plazo de amortización: 10 años, a contar del siguiente al de la firma del contrato.

Anualidad: 244.000 pesetas, más intereses arriba indicados.

Finalidad: Financiación de obras en el Municipio, incluidas en el Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León, y en el Plan de Obras y Servicios de Diputación, 1992.

Lo que se hace público, a los efectos y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Quintanilla San García, 17 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Romualdo Teresa Romero.

7200.—3.000

Ayuntamiento de Roa

Ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — *Fundamento y naturaleza.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Administrativa establece la «Tasa de cementerio municipal», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. — *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Art. 3. — *Sujeto pasivo.* — Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Art. 4.1. — *Responsables.* — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — *Exenciones subjetivas.* — estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Art. 6. — *Devengo.* — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Art. 7.1. — *Declaración, liquidación e ingreso.* — Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. — Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado

dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 8. — *Infracciones y sanciones.* — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II

Disposiciones especiales

Art. 9. — *Cuota tributaria.* — La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. — Asignación de sepulturas perpetuas, sin construir, en parte vieja del cementerio, de 2 x 1 m. (2 m.²), 10.000 pesetas.

Epígrafe 2. — Asignación de sepulturas perpetuas, ya construidas, en parte nueva ampliación del cementerio, de 2 x 1 m. aproximadamente, 95.000 pesetas.

Epígrafe 3. — Asignación de nichos perpetuos, 25.000 pesetas.

Epígrafe 4. — Asignación de terrenos para panteón, en parte vieja del cementerio, 3 m.² aproximadamente, 20.000 pesetas.

Epígrafe 5. — Asignación de terrenos para mausoleos o/y panteones, por metro cuadrado de terreno, 15.000 pesetas.

Epígrafe 6. — Traslado en coche fúnebre de cadáveres y restos, 10.000 pesetas.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de abril de 1992, entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Roa, 17 de julio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

8865.—8.100

Mancomunidad Noroeste de Burgos

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para 1992 por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 14 de abril de 1992, y habiendo estado expuesto al público por espacio de quince días sin que se hayan producido reclamaciones, queda definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho Presupuesto se hace público por capítulos:

INGRESOS

3. Tasas y otros ingresos, 300.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 7.558.337 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 250.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 4.759.556 pesetas.
- Total ingresos: 12.867.893 pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal, 4.262.004 pesetas.
 2. Gastos bienes y servicios, 3.285.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 5.320.889 pesetas.
- Total gastos: 12.867.893 pesetas.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, según lo preceptuado en el artículo 152 de la Ley 39/88.

Soncillo, 30 de julio de 1992. — El Presidente, Isaac Peña Sáinz.

6899.—3.330

A los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace pública la relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral, aprobada en sesión celebrada el 14 de abril de 1992.

Funcionario: Secretario-Interventor de uno de los Ayuntamientos integrantes, Grupo B, actualmente cubierto.

Laboral: Dos conductores oficiales de segunda, personal eventual, cubiertos.

Soncillo, 30 de julio de 1992. — El Alcalde, Isaac Peña Sáinz.

6900.—3.000

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 1992 el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como dispone el artículo 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, tienen la consideración de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablar reclamaciones contra el Presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Transcurrido el mencionado plazo, si no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Gastos de personal, 371.000 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.090.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 10.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 1.401.000 pesetas.
- Total gastos: 2.872.000 pesetas.

INGRESOS

1. Impuestos directos, 335.000 de pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 336.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 526.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 143.000 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 2.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 576.000 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 954.000 pesetas.
- Total ingresos: 2.872.000 pesetas.

Plantilla de personal

Personal funcionario: Secretario-Interventor. En propiedad y en agrupación con otros cuatro municipios. Complemento de Destino Nivel 16. Puesto tipo de trabajo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151-3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público por medio del presente edicto.

Barrio de Muñó, 26 de agosto de 1992. — El Alcalde (ilegible).

6771.—3.510

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

Aprobadas en sesión ordinaria del Pleno Municipal, celebrada el día 8 de junio de 1992, la memoria técnica valorada de la obra «Reforma de la Casa Consistorial» presupuestada en 2.000.000 de pesetas, y en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 1992 la memoria técnica valorada de la obra «Adecantamiento de locales para centro cívico» presupuestada en 2.000.000 de pesetas, ambas redactadas por el Arquitecto Técnico don Luis Nebreda Miranda, permanecerán sometidas a información pública, durante quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a tal efecto estarán a disposición de todos aquellos que estén interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quintana del Pidio, 18 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Salvador Marín Hernando.

7243.—3.000

Junta Administrativa de Valtierra de Pisuerga

Habiendo sido aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de agosto, el croquis dimensionado para pavimentación de calles, se pone en conocimiento de las personas interesadas que puedan examinarlo en horas de oficina, en Melgar de Fernamental, durante quince días, plazo en el cual podrán presentarse reclamaciones al mismo.

Valtierra de Pisuerga, 15 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

7244.—3.000

Ayuntamiento de Milagros

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1992, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 4.350.000 de pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.850.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.974.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 5.037.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 4.130.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 13.500.000 pesetas.

Total ingresos: 31.841.200 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 2.872.310 pesetas.
2. Gastos en bienes y servicios, 5.720.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.150.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 22.000.000 de pesetas.
9. Pasivos financieros, 98.890 pesetas.

Total gastos: 31.841.200 pesetas.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla.

Personal funcionario:

— Secretario-Interventor, Grupo B, Nivel 16, ocupada en propiedad. Forma agrupación con los municipios de Fuente-
nebro y Pardilla.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Milagros, 31 de agosto de 1992. — El Alcalde, Jesús Melero García.

6857.—3.000

Ayuntamiento de Tordómar

Conforme a la presunción del artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la entidad para 1992 y la plantilla de personal, tomado en sesión de 14 de mayo de 1992, ha sido elevado a definitivo al no presentarse, en el plazo de exposición pública, reclamación alguna contra el mismo.

En cumplimiento del artículo 150.3 de la Ley mencionada, se expone nuevamente al público con el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 4.660.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.751.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 5.001.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.201.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Enajenación de inversiones, 1.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 9.241.993 pesetas.

Total ingresos: 21.855.993 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 2.000.000 de pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.886.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 210.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 15.759.993 pesetas.

Total gastos: 21.855.993 pesetas.

A los mismos efectos se hace pública la relación de puestos de trabajo de plantilla: personal funcionario, Grupo B, con Habilitación de Carácter Nacional, número de plaza, 1, C.D. 16, agrupada con los Ayuntamientos de Avellanosa de Muñó, Santa Cecilia e Iglesiarrubia, participación 40 por 100.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referido presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tordómar, 27 de agosto de 1992. — El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

6816.—3.690

Ayuntamiento de Los Altos

Por don José Alberto Gallo Estrada se solicita licencia para la instalación de una nave ganadera en la Entidad Local Menor de Tuedanca de Ebro (Burgos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, aprobado por Real Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Las reclamaciones podrán presentarse en Secretaría, los martes y jueves en horas de atención al público.

Dobro, 20 de agosto de 1992. — El Alcalde, Jesús Ceballos Herrero.

7001.—3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Objeto. — Concurso para la adjudicación del servicio de venta de periódicos y revistas en la Estación de Autobuses de la ciudad de Burgos.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — Queda fijado, al alza, en 55.000 pesetas/mensuales, más IVA.

Garantías. — La fianza provisional deberá constituirse por un importe de 25.000 pesetas.

Presentación de proposiciones. — Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta las 13 horas del décimo día hábil contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, si dicho décimo día hábil coincidiera en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de plicas. — En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición

«Don, vecino de, profesión, titular del D.N.I. número, con domicilio en, debidamente capacitado en derecho para contratar bajo su responsabilidad, en nombre propio (o en representación), enterado del concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para adjudicar la explotación de los servicios de venta de periódicos y revistas en la Estación de Autobuses de la ciudad de Burgos, mediante el arrendamiento del local, comprendido dentro del indicado inmueble, anunciado en el «Boletín oficial» de la provincia número, de fecha, desea tomar parte en el mismo, aceptando cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones y ofreciendo la cantidad anual de (expresese en letras y cifras) pesetas.

Burgos, 21 de septiembre de 1992. — El Alcalde, Valentin Niño Aragón.

7153.—5.940

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, adoptó por unanimidad el acuerdo de proceder mediante subasta al arrendamiento de las fincas denominadas «Prado de Abajo», de 4'48"60 Has., pertenecientes a este Ayuntamiento.

Celebración de la subasta: En el salón de actos de este Ayuntamiento, a las 11 horas del primer martes, transcurridos quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tipo de licitación: Setenta mil pesetas (70.000 ptas.) anuales.

Fianzas: Provisional, 3 por 100 precio de tasación. Definitiva, 6 por 100 precio de remate.

Duración del contrato: Hasta 30 de septiembre de 1998.

Presentación de plicas: Hasta media hora antes de la señalada para la subasta, en la Secretaría Municipal.

Segunda subasta: Si la primera quedare desierta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de celebración de la primera, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en calle, número, y con D.N.I. número, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, para el arrendamiento del apovechamiento agrícola de la finca denominada «Prado de Arriba o Abajo» (táchese lo que no proceda), propiedad del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, ofrece la cantidad de pesetas anuales, aceptando expresamente las condiciones señaladas en el pliego de condiciones que sirve de base a la presente subasta.

Olmedillo de Roa, 12 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

7201—5.220

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto, adoptó por unanimidad el acuerdo de proceder mediante subasta al arrendamiento de las fincas denominadas «Prado de Arriba», de 5'49"00 Has., pertenecientes a este Ayuntamiento.

Celebración de la subasta: En el salón de actos de este Ayuntamiento, a las 11 horas del primer martes, transcurridos quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tipo de licitación: Setenta mil pesetas (70.000 ptas.) anuales.

Fianzas: Provisional, 3 por 100 precio de tasación. Definitiva, 6 por 100 precio de remate.

Duración del contrato: Hasta 30 de septiembre de 1998.

Presentación de plicas: Hasta media hora antes de la señalada para la subasta, en la Secretaría Municipal.

Segunda subasta: Si la primera quedare desierta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de celebración de la primera, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallan expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en calle, número, y con D.N.I. número, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, para el arrendamiento del apovechamiento agrícola de la finca denominada «Prado de Arriba o Abajo» (táchese lo que no proceda), propiedad del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa, ofrece la cantidad de pesetas anuales, aceptando expresamente las condiciones señaladas en el pliego de condiciones que sirve de base a la presente subasta.

Olmedillo de Roa, 12 de septiembre de 1992. — El Alcalde (ilegible).

7202.—3.780